Nota DNC N°13001**/2022**

Asunción, 1 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	419308
Expediente	321785
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REPARACION CON CARGA DE RIPIO DE 32 KM DE CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE ABA´I
Entidad	Gobierno Departamental de Caazapá
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos remitir el Dictamen de precios referenciales, con los antecedentes y documentaciones respaldatorias utilizadas como fundamento para la elaboración y obtención de dichos precios referenciales, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP N°1890/20.
2. Solicitamos remitir el acto administrativo que aprueba la adjudicación.
3. Observamos inconsistencias en cuanto a los ítems solicitados y los ítems adjudicados, ya que conforme a las EETT del PBC las descripciones hacen referencia a la indicación de 8 ítems, sin embargo, los ítems adjudicados son 7. Al respecto, solicitamos una justificación técnica que permita colegir las razones de dichas discrepancias.
4. Observamos que dentro de las EETT no se ha indicado lo correspondiente a la mano de obra, por lo cual no se ha podido determinar el costo real, o cotización referida a la mano de obra, que cuenta con su propio código de catálogo. Se solicita tener en cuenta dicha observación para futuros procesos.
5. Base concursal, apartado de condiciones contractuales, punto de multas; no se indica el porcentaje de multa y si la cantidad de días de porcentaje de multas serán aplicadas en días hábiles o corridos. Se solicita tener en cuenta dicha observación para futuros procesos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz